

se le libre el dicho salario en la forma que se ha acostumbrado librar.

Antonio gonzales.

Este día se vido una petición de antonio gonzales portero deste cabildo del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que á mí se me debe el tercio que se cumplió en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague con mas ocho pesos que vuesa señoría manda se me paguen por el vino que gasto en las misas que se dicen todo el año en la capilla y ostias y labar la ropa que en ello recibire merced & antonio gonzales.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyó esta petición y vista informe el señor procurador mayor.

El contenido en esta petición que antonio gonzales portero de vuesa señoría ha servido el dicho oficio el tiempo que refiere con mucha puntualidad y así siendo servido vuesa señoría podrá mandar librarle su salario, fecho á quince de enero de seiscientos y quince años alonso sanchez montemolin.

E visto por la ciudad se mando librar el dicho salario fecha la cuenta y en la forma que constumbre.

Luis Gonzales

Este día se vido una petición de luis gonzales del tenor siguiente.

Luis gonzales oficial de gorrero digo que para que yo me pueda examinar del oficio de gorrero por que soy habil y suficiente y por ser pobre y de presente no tener con que y para sustententar por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para usar el dicho oficio que dentro del yo me examinaré y recibiré merced luis gonzales.

Que no ha lugar de darle la dicha licencia y se examine.

Francisco nuñez basurto.

Este día se vido una petición de francisco nuñez basurto del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador

desta ciudad dice que se le debe el salario del tercio de fin de diciembre de el año pasado de seiscientos y catorce del dicho oficio y así mismo ciento y cincuenta pesos de salario por la ocupacion de las cuentas del pósito por todo el dicho año y para que se me pague.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me libre en la forma que se acostumbra en que recibire merced con justicia francisco nuñez basurto.

En cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyó esta petición y vista informen los señores diputados de propios ó cualquier dellos.

Francisco nuñez basurto ha servido su oficio con puntualidad el tercio ultimo del año de seiscientos y catorce y siendo vuesa señoría servido se le podrá mandar librar su salario méxico diez y seis de enero de seiscientos y quince años don juan de carbajal.

El contador francisco nuñez basurto sirvió el año pasado de seiscientos y catorce en todo lo que tocó en materia y cuenta de posito lo cual certifico por haber yo sido administrador el dicho año del dicho posito por lo cual siendo vuesa señoría servido se le podrá mandar pagar todo el salario que por esta razon se le debiere en méxico á catorce dias del mes de enero de mil seiscientos y quince años luis maldonado.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario conforme al parecer fecho la cuenta.

Este día se vido una petición de francisco flores de el tenor siguiente.

Francisco flores.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra Señora de los remedios extramuros digo que yo he servido otros cuatro meses en el ministerio de la dicha sacristia que comenzaron á correr desde fin de agosto del año de mil y seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del por tanto.

A vuesa señoría suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre que en ello recibire merced francisco flores.

En cabildo de doce de enero de mil

y seiscientos y quince (años) se leyó esta petición y vista el señor rector informe.

Francisco flores ha servido el tiempo que refiere y siendo vuesa señoría servido se le puede pagar su salario luis maldonado.

Que se le libre el dicho salario fecha la cuenta conforme al parecer y como se acostumbra.

Martin de albear.

Este día se vido una petición de martin de albear del tenor siguiente.

Martin de albear interprete digo que á mí se me debe un año del servicio de tal interprete los cuales estan situados la mitad en la caja de la sisa que son treinta pesos y la otra mitad en los propios y rentas desta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido de mandar que el mayordomo me pague los dichos sesenta pesos en lo qual recibire merced con justicia martin de albear.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyó esta petición y vista informe el señor procurador mayor.

He visto lo pedido por esta petición por martin de albear y lo proveido por vuesa señoría y me consta haber servido el dicho oficio y siendo vuesa señoría servido se le puede pagar su salario fecho en méxico en quince de enero de mil y seiscientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Que se le libre el dicho salario conforme el dicho parecer y como se acostumbra fecha la cuenta.

Este día acordo la ciudad de conformidad que á cinco de febrero se haga la visita de los egidos desta ciudad y se le notifique al mayordomo prevenga lo necesario.

Francisco de castro.

Este día se vido una petición de francisco de castro con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Francisco de castro criado de vuesa señoría digo que de la guarda de la alameda del año pasado de seiscientos y catorce se me debe el tercio postrero del año atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme libranza sobre el mayordomo de la ciudad del dicho tercio que se me debe que en ello recibire merced y bien con justicia que pido francisco de castro.

En el cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyó esta petición y vista informe el señor don juan de carbajal.

Francisco de castro ha servido de guarda de la alameda por haberme informado de personas que lo han visto y así podrá vuesa señoría siendo servido mandar que se le libre su salario fecho en méxico á diez y seis de enero de mil y seiscientos y quince años don juan de carbajal.

E visto se acordo que se le libre el dicho salario conforme á el parecer en la forma que se acostumbra.

Este día se vido una petición de agustin de bustamante con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Agustin de bustamante

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que el último tercio de mi salario del año pasado se cumplió en fin de el mes de diciembre pasado.

A vuesa señoría pido y suplico mande der su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo y maravedí de la carne y en ello recibire merced agustin de bustamante.

En el cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyó esta petición y vista informe el diputado de la carnicería mayor del último mes.

Agustin de bustamante ha servido desde primero de setiembre de el año pasado de seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del y me consta por haber sido diputado de la carnicería mayor los dichos 2 meses y de los demas me he informado de haber servido y así siendo vuesa señoría servido se le podrá librar el tercio de su salario que pide en certificacion dello firme en méxico trece de enero de mil y seiscientos y quince años albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre el dicho salario conforme al parecer fecha la cuenta.

Narvaes.

Este dia se vido una peticion de cristobal de narvaes del tenor siguiente.

Cristobal de narvaes vecino desta ciudad digo que yo soy oficial examinado del oficio de sastre juvetero y calcetero y viniendo agora de los reinos de castilla en uno de los naos perdidos se me perdio mi hacienda y sali yo y mi muger é hijos en cueros y se me perdio la carta de examen.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia por tiempo de un año para usar los dichos oficios y en el inter yo enviare á los dichos reinos por un traslado de la dicha carta de examen y pido justicia cristobal narvaes.

Un año.

E vista se acordo que se le da licencia por un año para que dentro del traiga el recaudo y de fianza y guarde la ordenanza.

Este dia entro (entro) en el cabildo benito beltran y cito á la ciudad de remate en un negocio que le pide niculas de lima (de antonio g. digo, en nombre de antonio gonsales postor sobre pesos de oro ante vurgueño y se acordo quel señor procurador mayor acuda á esta causa luego por todas instancias á costa de propios.

Juan bautista.

Este dia se vido una peticion de juan bautista carrillo de soto del tenor siguiente:

Juan bautista carrillo de soto digo que vuesa señoria mando darme su libranza para que el mayordomo del posito de los maises me diese y pagase ciento y setenta y siete pesos tomimes y seis granos de oro comund por la razon en ella contenida la cual se me ha perdido por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande que el contador de vuesa señoria me de otra libranza para que pueda cobrar la dicha cantidad del dicho mayordomo del posito de los maises y juro á dios y á esta cruz ser verdad el haberseme perdido la primera libranza que de es-

ta cantidad se me dio y pido justicia &. juan bautista carrillo de soto.

Que de informacion de como se le perdio y se traiga.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico
viernes treinta de enero de mil
y seiscientos y quince años.*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad juan do torres loranca luis pacho mejia alonso sanches montemolin depositario general regidores.

Este dia la ciudad acordo de conformidad habiendo oido al señor depositario general procurador mayor como en el pleito ejecutivo que sigue antonio gonzales con la ciudad el auda* habia mandado suspender por veinte dias el mandamiento de ejecucion y que se diese traslado á la ciudad de las cuentas de donde mana este pleito que el contador de propios las vea para ver si en ellas allare fundamento, para que la ciudad se defienda en este pleito y no pague esta deuda y para esto el señor procurador mayor traiga el pleito,

Entro el señor don francisco de la Regido: barrera.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios ó cualquier de ellos con intervencion del contador tome cuenta al señor depositario general procurador mayor de los pesos de oro que para gastos de pleitos se le han dado y se de cuenta dello á la ciudad para que se provea lo que fuere necesario.

Este dia se vido una peticion de el señor luis pacho.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que á mi se me debe el sala-

rio de obrero mayor del año pasado de seiscientos y catorce de propios.

A vuesa señoria pido y suplico mande librarme el dicho salario y pido justicia luis pacho mejia.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta como se acons tumbra.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen y una memoria que es del tenor siguiente:

Peticion.

Juan ruiz de guillen digo que ya á vuesa señoria le es notorio las muchas matanzas que hay en esta ciudad que la venden por menudo la carne de carnero con la de vaca de cuya causa á venido á tanta disminucion que soliendo matar y vender del dicho carnero en las tres carnerias desta ciudad en cada una semana de tres mil y quinientos carneros hoy no se matan cuatrocientos y soliendo asi mismo matar cuatrocientas y mas reses vacunas hoy no se matan ciento y cincuenta y esto disminulle á esta ciudad de cada carnero un maravedí y de cada un novillo un cuartillo y del precio de todo mas de cuarenta y dos pesos á la real alcabala de todo en cada una semana y ansi de costos comunes en cada una semana mas de cuatrocientos y setenta y cinco pesos como todo se verifica por esta memoria que presento con la nomina y memoria de los dichos agresores y para que daño tan notable pueda tener algun remedio.

A vuesa señoria pido y suplico que vista y consultado el dicho daño real y de ciudad y el mio que promete grande ruina mis bienes y hacienda se provea de el dicho remedio como mas conbenga que en ello recibire bien y merced con justicia que pido juan ruiz guillen.

Memoria de las personas que en daño del obligado desta ciudad y fraude de la real alcabala contraviniendo á las ordenanzas y calidad del remate de el dicho obligado matan carneros y los venden por junto y por menudo apli-

cando y acomodando su salida con vender la carne de vaca.

Primeramente iñigo de sausedo que vive enfrente del tesorero santoyo el cual tiene tres casas para la dicha venta.

Item un juan sanchez que vive en las casas que labro el doctor azosa.

Item una pastelera que vive en la calle de tacuba.

El corcobado que vive en la calle dicha.

Pedro lopez que vive en la calle de San lorenzo.

Cornejo alli junto al dicho.

Francisco sanchez mulato á la plazuela de San Juan.

La de licano á Santa Catalina.

Maria de toledo á Santa maria la redonda.

Francisco de aguirre alguacil á san martin.

Pedro gonsales en la calle de san juan.

Reyes en la misma calle.

Leandro junto al colegio de las niñas.

Mexia que era alguacil de la diputacion á Santa Catalina.

El ciego que vive junto al meson de mendes.

Sebastian junto á la carnereria grande.

Miguel diaz al cual á moncerrate.

Otros dos frontero de la pila de moncerrate.

Miguel izquierdo frontero de san agustin.

Roman alguacil detras de la igelesia mayor.

Tone sanchez á Solalpa. Juan hidalgo á las mercedes. Diego lopez pasado á Jesus maria. diego avila junto á las casas de gregorio de ortega, otros en la esquina de las casas de albaro rios de acebedo.

Otro junto al hospital de el espiritu santo.

Maria graviela al meson de vilchas. Cureña á las mercedes.

Pita en casa del señor arzobispo. La

viuda de aguilar junto al correo mayor, en palacio el despensero. Manuel diaz bodegonero en la plaza. El caporal de palacio á tomatlan. Marcos Rios alli junto en tomatlan. La de urvina á la trinidad almonas alguacil al hospital de las bubas. Castro en la esquina del oidor lingoria junto á la iglesia mayor en dos casas. Pedro Ruiz pastelero á los teatinos.

Un criado del doctor cisneros alli junto en el colegio de los niños de San Juan de letran. piedrabuena á las recojidas. Obeso alguacil á san lázaro.

Pedro de toro en la acequia de san sebastian.

En todas las referidas casas y otras de que daré memoria se mata el dicho carnero y se vende por menudo apaleado con la dicha vaca de que me resulta ami grandicimo daño en esta manera.

Que soliendo matar de ordinario y despachar en las tres carnerías tres mil y trescientos carneros: á tres mil y quinientos carneros cada una semana de que á la ciudad un maravedí de cada cabeza no se matan hoy hasta cuatrocientos y diez á cuatrocientos y veinte de manera que pierde una semana tres mil y ciento maravedís de propios y el alcabala de mil pesos que son veinte pesos cada semana y soliendo matar de ganado mayor de cuatrocientas reses arriba no se matan de hasta ciento y cincuenta de que se paga por cuartillo por cada cabeza y se pierden doscientos y cincuenta cuartillos en cada una semana y el alcabala de mil y cien pesos que son veinte y dos pesos cada semana. Que pago al caballero regidor de cada mes cincuenta pesos que son doscientos pesos cuatro tomines cada semana á martin de samudio otro tanto como escribano, á agustin de portillo otro tanto portero. veinte pesos mas que sale á cinco pesos cada semana seis tablajeros de vaca y tres de carnero á veinte reales cada semana á cada uno sin la ataza de la merma que es cada semana catorce pesos cuatro tomines.

Al caballero regidor y tablajero de la veracruz quince pesos otro tanto al de la carnería de Santa Catalina. Por la ruta de las salarios de los vaqueros y personas del matadero con perdida y muertes de ganado setenta pesos.

De la comida de las mulas de los carros salario de indios y muertes de mulas y herraxe setenta pesos cuatro tomines. De la renta del que guarda el ganado mayor en toluca gastos de comida yeguas y otros gastos (de comida) cien pesos. De salarios y costas del que guarda el ganado menor y la perdida del ques á mi cuenta con los gastos de indios pastores ciento y cincuenta pesos. Juan ruiz guillen.

E visto por la ciudad se acuerdo de conformidad quel dicho juan ruiz guillen ocurra ante el señor corregidor y denuncie de todas las personas que cometen el delito que refiero y contrabien á las ordenanzas puestas por los señores virreyes y ciudad y que esta ciudad suplica al señor corregidor se sirva de que en esta causa se proceda con todo rigor contra las personas que cometieren el dicho delito castigandolas enteramente conforme á las ordenanzas para que asi se obie semejante daño.

Este dia se vido una peticion de juan maldonado.

Juan maldonado menestral desta santa iglesia por mi y por mis compañeros digo que por mandado de vuesa merced acudimos á la carrera pública donde se hayo su exelencia ultimo dia de pascua y dia de los reyes y don melchor de vera nos pague el dia de los reyes y se nos debe el dia de pascua.

A vuesa (señoria) merced pido y suplico se nos haga merced de mandarnos pagar que en ellos recibiremos bien y merced con justicia. juan maldonado.

E visto se acuerdo que se le paguen por el mayordomo diez y seis pesos por la dicha ocupacion y el dicho mayordomo se los pague con testimonio deste auto sin libranza.

Este dia se vido una carta de exa- Marcos nardi.

men y cierta informacion presentada por marcos nardi en razon de ser el contenido en ella se acordó que se le daba y dio licencia para que use en esta ciudad el oficio de pastelero guardando las ordenanzas so las penas de llas.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seis-cientos y catorce digo que yo he servido el oficio de alarife. A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague este tercio postrero y en esto recibire bien y merced. francisco millan.

En cabildo de doce de enero de mil y seis-cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor obrero mayor del año pasado. Francisco millan ha servido su oficio con mucha puntualidad y así siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar y esto es mi parecer salvo & méxico veinte y seis de enero de mil y seis-cientos y quince años luis pacho mejia.

E visto por la ciudad se mando librar el dicho salario fecha la cuenta como se acostumbra.

Juan de carbajal.

Este dia se vido una peticion del regidor don juan de carbajal del tenor siguiente.

En méxico á trece de enero de mil y seis-cientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Don juan de carbajal regidor desta ciudad digo que yo he servido el mes pasado de diciembre la carnería de la veracruz y para que se me libre.— A vuesa señoria pido y suplico mande informar don juan de carbajal.

El corregidor dijo que el dicho don juan de carbajal sirvio el dicho mes de diciembre la carnería de la veracruz por lo cual podra la ciudad librarle su salario. Don alonso tello, don fernando alfonso carrillo.

Que se le libre fecha la cuenta por

el orden que se acostumbra librar este salario.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez con un decreto y parecer del tenor siguiente.

Agustin Lopez.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el tercio de fin de diciembre del año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague que en ello recibire bien y merced agustin lopez.

En cabildo de doce de enero de seis-cientos y quince años se leyo esta peticion y vista ynforme el señor procurador mayor.

Agustin lopez portero del cabildo desta ciudad ha servido el dicho su oficio de portero con mucha puntualidad y cuidado y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar para su salario del tercio postrero del año pasado fecho en veinte y tres de enero de mil y seis-cientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Que se le libre el dicho salario conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas ques del tenor siguiente.

Fernando de Rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que vuesa señoria se sirvio de reelegirme por su mayordomo para este presente año de seis-cientos y quince en el cabildo de dos de enero del y me mando que en todo el dicho mes diese la cuenta de mi cargo del año pasado de seis-cientos y catorce y yo presento tanteo de ella en este cabildo y en conformidad de lo por vuesa señoria mandado los señores justicia y diputados de propios me mandaron dar la dicha cuenta la cual ofreci luego en el estado que tubiese por no haber cobrado el ultimo tercio de correderias y otros propios que se cumplio en fin del (seis-cientos) dicho año de seis-cientos y catorce y dí razon que para tomarse la dicha cuenta se habia de hacer primero las cuentas de los derechos de la alhondiga diputacion carne-